



Resolución Directoral

Santa Anita, 14 de octubre del 2011.

Visto el Expediente del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública Nº 002-2011-HHV "Adquisición de Computadoras por reposición", del Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente de visto se llevó a cabo la convocatoria del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública Nº 02-2011-HHV "Adquisición de Computadoras por reposición", cuya Buena Pro se otorgó a la empresa INGENIERIA DE LA INFORMATICA S.A., el día 16 de setiembre de 2011;

Que, con fecha 23 de setiembre del 2011, la empresa **Connection Trading S.A.,** interpone denuncia por graves irregularidades en el indicado proceso de selección, aduciendo que se había rechazado arbitrariamente su propuesta técnica, por un error subsanable, según argumentos que aduce; denuncia que es absuelta por el Comité Especial mediante Carta Nº 012-2011-HHV/CE-ADP Nº 002-2011-HHV, recepcionada con fecha 06 de octubre en curso, conforme a los términos que consigna dicha Carta;

Que, mediante R.D. Nº 226-DG-HV-/2011, de fecha 13 de Octubre de 2011, se declaró INFUNDADA la referida denuncia, conforme a los fundamentos que aparecen en la misma;

Que, según el Acta Nº 06, de fecha 15 de setiembre del 2011, sobre calificación y evaluación de propuestas, aparece que de siete participantes sólo hubo un único postor admitido, en razón de no haberse presentado tres (3) participantes (ausentes), tres (3) NO ADMITIDOS y solo uno (1) ADMITIDO, la empresa INGENIERIA DE LA INFORMATICA S.A., que resultó ganadora de la Buena Pro.

Que, asimismo, el penúltimo párrafo del numeral 5 de la Carta antes mencionada, señala que la propuesta técnica de la DATA MERCANTIL E.I.R.L., no fue admitida por observarse que el Anexo Nº 06 – Declaración Jurada, de fecha 12 de setiembre 2011, presentar un error en la denominación del proceso, indicando *Adjudicación Directa Selectiva Nº 002-2011-HHV*, es decir, un diferente proceso de selección;

Que, según el artículo 32º del Decreto Legislativo Nº 1017, el Comité Especial puede otorgar la Buena Pro, aún en los casos en los que se declare como válida una única oferta; no obstante se hace necesario fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, con el fin que todo postor de bienes, servicios o de obras tengan participación y acceso para contratar con las Entidades en condiciones semejantes, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, acorde a los Principios de Libre Concurrencia y Competencia, y de Trato Justo e Igualitario, que establecen los incs. c) y k) del artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente;

Que, todo proceso de selección debe estar exenta de cualquier asomo de duda en su desarrollo, de conformidad con los Principios de Imparcialidad y de Transparencia, previstos por los incs. d) y h) del acotado dispositivo, por cuya razón se hace necesario retrotraer el referido proceso de selección, a la etapa de nueva evaluación de propuestas, en concordancia con el artículo 56º del Decreto legislativo Nº 1057; para cuyo efecto debe expedirse la Resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 11º inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM, y el artículo 56º del Decreto Legislativo Nº 1057 y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Declarar la Nulidad de oficio del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública Nº 002-2011-HHV "Adquisición de Computadoras por reposición", por los fundamentos de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Retrotraer el indicado proceso de selección a la etapa de nueva evaluación de propuestas.

Regístrese y Comuníquese.

Distribución:

INTERESADOS
SDG
OEA
OGC

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Rafael Navarro Cueva
Dr. RAFAEL NAVARRO CUEVA
Director General
C.M.P. 4598 - R.P.C. ESP. 1111